



MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
SECCIÓN MUNICIPAL

Alto Hospicio, 14 de octubre de 2021.-

DECRETO ALC. N° 4.202.-

VISTOS Y CONSIDERANDO: La Constitución Política de la República de Chile; Ley 19.943 que crea la Comuna de Alto Hospicio; Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, Artículo 35, que indica que la disposición de los bienes muebles dados de baja se hará por remate público; Ley 18.290 de Tránsito, Artículos 161 y siguientes, que disponen que Carabineros de Chile e Inspectores Fiscales o Municipales podrán retirar los vehículos abandonados o que se encuentren estacionados sin su conductor, contraviniendo las disposiciones de esta ley, enviándolos a los locales que, para tal efecto, debe habilitar y mantener la Municipalidad; DS 2.385 del Interior, fija texto refundido y sistematizado de la Ley de Rentas Municipales, Artículo 43 N° 3, que dispone que son rentas varias de las municipalidades, entre otros, el precio de las especies encontradas o decomisadas no reclamadas al mes de haber llegado a poder del municipio, y Artículo 44, que dispone que en tales remates, intervendrá como martillero el secretario municipal, tesorero municipal o martillero público que para ello se designe; Decreto Alcaldicio N° 3.796, de fecha 16 de septiembre de 2021, que declara vehículos abandonado y dispone el remate en pública subasta al mejor postor, los vehículos en mal estado; Decreto Alcaldicio N° 3.796/21, N° 3, punto 3.1, el cual dispone que la Municipalidad se reserva el derecho de suspender la subasta total o parcialmente, respecto de la totalidad o solo de algunos bienes, hasta el momento mismo de su inicio.

DECRETO:

1.- Suspéndase la subasta respecto a la totalidad de los vehículos en mal estado singularizados en el Decreto Alcaldicio N° 3.796, de fecha 16 de septiembre de 2021, el cual los declara abandonados y dispone respecto de ellos, el remate en pública subasta al mejor postor; todo ello, en razón del punto 3.- del decreto precitado.

2.- Encárguese a la Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato, la organización para la realización de la nueva fecha del remate, y la coordinación con el resto de las Direcciones y Departamentos que se requieran para ello; resguardando en el patio de autos las medidas sanitarias de acuerdo a lo establecido por el Ministerio de Salud.

3.- Autorícese la devolución por la suma que se señala en el recuadro, a cada una de las personas que se indican; todo ello, en razón de lo establecido en el numeral 1 del presente Decreto Alcaldicio:

Nº	Nombre	RUT	Monto
1	Import. Export. Poggini y Cía Ltda.	76.377.722-7	\$100.000.-
2	Marcelo Astete Gonzalez		\$100.000.-
3	Soc. Comercial Recmetal Compañía Ltda.	77.612.130-4	\$100.000.-

4.- Publíquese la fecha, hora y lugar del Remate, mediante avisos en la página MAHO; y exhibase copia del presente Decreto en lugar suficientemente visible en Oficina de Partes, Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato y Patio de Autos Municipal.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE.

Fdo. Don Patricio Elías Ferreira Rivera, Alcalde de la Comuna de Alto Hospicio. Autoriza don José Jesús Valenzuela Díaz, Secretario Municipal. Lo que transcribo para su conocimiento y demás fines a que haya lugar. Doy fe.-

JOSÉ JESÚS VALENZUELA DÍAZ
SECRETARIO MUNICIPAL

DYD/aca
Distribución:

Adm. Municipal
Adm. y Finanzas
Dir. Control
Medio Ambiente, Aseo y Ornato